 <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="background-color: #444; color: white; padding: 5px; text-align: center;">El futuro es de todos</div> <div style="background-color: #888; color: white; padding: 5px; text-align: center;">Mininterior</div> </div>	<b>FORMATO</b> <b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 07</b>
		<b>Vigente desde:</b> <b>17/12/2018</b>

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150' de 2007 (Estudios y documentos previos); así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 8.14.3 del Manual de Contratación del Ministerio del Interior, se realiza el presente estudio previo para adelantar proceso de contratación directa, cuyo objeto es:


El contratista se obliga para con el Ministerio del Interior a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera sus servicios profesionales ante la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal apoyando jurídicamente las actividades necesarias para el fortalecimiento de las organizaciones de acción comunal establecidas en el plan de acción del grupo de acción comunal de la vigencia 2021 así como en la implementación de las actividades del CONPES 3955 de 2018 a cargo del Ministerio del Interior.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

En virtud de las facultades extraordinarias otorgadas en la Ley 1444 del 4 de mayo de 2011, se produjo la escisión del Ministerio del Interior y de Justicia y con el Decreto 2893 del 11 de agosto de 2011 modificado por el Decreto 1140 de 2018 se determinaron los objetivos, la estructura orgánica y las funciones del Ministerio del Interior.

Es así, como el Ministerio del Interior tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, gestión pública territorial, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos y minorías, población LGBTI, enfoque de género, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, derecho de autor y derechos conexos, prevención y protección a personas por violaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad personal, gestión integral contra incendios, las cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.

Igualmente, el Decreto 2893 del 11 de agosto de 2011 modificado por el decreto 1140 del 2018, le asigna a la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal las funciones de: *1. Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de participación ciudadana, el fortalecimiento de la democracia participativa, la organización y participación de la sociedad civil, la garantía de los derechos y deberes electorales. 2. Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas en materia de organismos de acción comunal, tendientes al fortalecimiento de la organización y de sus espacios de participación. 3. Ejercer la inspección, vigilancia y control de los organismos de acción comunal de tercer y cuarto nivel, y de aquellos cuyo control y vigilancia no ha sido descentralizado. 4. Promocionar y auspiciar, en coordinación con los entes territoriales, la participación ciudadana y el seguimiento de la gestión administrativa pública, mediante programas de difusión y capacitación de las comunidades. 5. Evaluar el comportamiento político y participativo de los ciudadanos en el marco de los procesos electorales, a nivel nacional y territorial. 6. Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de apoyo institucional para el fortalecimiento de la democracia local y territorial, que permita realizar un control social efectivo. 7. Aprobar, suspender y cancelar la personería jurídica de las federaciones de acción comunal y de la Confederación Nacional de Acción Comunal. 8. Velar por la*

 <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;"> <p>El futuro es de todos</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>Mininterior</p> </div> </div>	<p><b>FORMATO</b> <b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>ANEXO 2</b></p>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 07</b>
		<b>Vigente desde:</b> <b>17/12/2018</b>

*salvaguarda de los derechos y deberes de los partidos y el cumplimiento de las garantías para el normal desarrollo de los procesos electorales, y propender por la modernización de las instituciones y procedimientos electorales. 9. Generar alianzas con entidades del orden nacional y territorial para coordinar y articular programas en materia de participación política y social para el fortalecimiento de la democracia. 10. Proponer proyectos normativos en coordinación con la Dirección de Asuntos Legislativos y la Oficina Asesora Jurídica, en materia de su competencia. 11. Resolver conceptos en materia de inhabilidades e incompatibilidades de los candidatos electorales, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica. 12. Apoyar la gestión estratégica y operativa del Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia. 13. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia. 14. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia. 15. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".*

El Ministerio del Interior, se encuentra impulsando a través de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, acciones encaminadas a encauzar procesos que dinamicen el papel institucional y el fortalecimiento de los espacios democráticos y la participación de la ciudadanía en los diferentes escenarios de participación definidos en la Constitución Política de Colombia y la Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática" con el propósito de brindar mayores herramientas de acceso a los ciudadanos para aumentar su participación e incidencia en la toma de decisiones.


Actualmente la Entidad, no cuenta dentro de su planta de personal, con suficientes funcionarios que permitan atender las diferentes actividades y funciones directas y específicas de la Dirección, por lo tanto se requiere contar con un Abogado para apoyar la expedición de resoluciones, autos, oficios, informes, comunicaciones y respuestas a las diferentes peticiones radicadas con relación a las convocatorias desarrolladas conforme al CONPES 3955 de 2018 y a su vez lo concerniente a los expedientes de competencia del Grupo de acción comunal, de igual forma se requiere apoyo jurídico en las actividades necesarias para llevar a cabo el proceso electoral de los Organismos de Acción Comunal, el debido cumplimiento del plan de Acción 2021, el objetivo 5 del CONPES 3955 de 2015 y lo concerniente a la estructuración, recolección y archivo del registro sistematizado dispuesto por el artículo 26 del Decreto 2350 de 2003 y por último apoyar la organización del archivo y las demás actividades requeridas por el supervisor del contrato.

La Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, siguiendo los lineamientos dados por Colombia Compra eficiente y la normatividad contractual vigente, en el Plan Anual de Adquisiciones para la respectiva vigencia, se consideró la suscripción de Contratos de prestación de servicios profesionales.

## **2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES**

### **2.1. Objeto**

El contratista se obliga para con el Ministerio del Interior a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera sus servicios profesionales ante la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal apoyando jurídicamente las actividades

 <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;"> <p>El futuro es de todos</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>Mininterior</p> </div> </div>	<p><b>FORMATO</b> <b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>ANEXO 2</b></p>	<p><b>Código: GC-P2-F2</b></p>
		<p><b>Versión: 07</b></p>
		<p><b>Vigente desde:</b> <b>17/12/2018</b></p>

necesarias para el fortalecimiento de las organizaciones de acción comunal establecidas en el plan de acción del grupo de acción comunal de la vigencia 2021 así como en la implementación de las actividades del CONPES 3955 de 2018 a cargo del Ministerio del Interior.

**PARÁGRAFO:** De acuerdo con el objeto del Contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	8011	801116	80111600

### 2.1.1. Descripción o Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar

De acuerdo de lo establecido en el Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 1140 del 2018 y para el cumplimiento de las funciones asignadas por la constitución y las leyes, la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, requieren contar con un Abogado que apoye las diferentes responsabilidades y funciones del Ministerio del Interior, conforme lo previsto en la necesidad a satisfacer.

Es importante resaltar que el personal de planta asignado a la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, resulta insuficiente para atender debidamente las funciones asignadas por la Constitución, las leyes y demás normas para el cumplimiento de los fines del Ministerio en cabeza de la Dirección.

### 2.1.2. Personal Mínimo Requerido

Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo del mismo y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto.

De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo del objeto contractual debe cumplir mínimo con el siguiente perfil:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
<b>PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-19</b>	Título Profesional y Título Modalidad Postgrado Especialización	28 meses de experiencia profesional	Título profesional y cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional


### 2.1.3. Visita No Obligatoria

No aplica.

### 2.2. Gestión Ambiental Protocolo, Impacto y Distribución de Responsabilidades

No aplica.

### 2.2. Plazo de Ejecución

	<b>FORMATO</b> <b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 07</b>
		<b>Vigente desde:</b> <b>17/12/2018</b>

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 diciembre, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder la vigencia de 2021.

#### **2.4. Lugar de Prestación del Servicio**

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente documento se realizarán en Bogotá D.C.

No obstante, se indica que para el cumplimiento del objeto del contrato se podrá requerir el desplazamiento del contratista a diferentes regiones del país.


#### **2.5. Obligaciones**

##### **2.5.1. Específicas**

1. Apoyar a la Dirección para la Democracia, La Participación Ciudadana y Acción Comunal en especial al grupo de acción comunal en la expedición de resoluciones, autos, oficios, informes, comunicaciones y respuestas a las diferentes peticiones radicadas con relación a las convocatorias desarrolladas conforme al CONPES 3955 de 2018.
2. Brindar apoyo jurídico al Grupo de Acción Comunal en lo relacionado con las actividades necesarias para desarrollar el proceso electoral de los Organismos de Acción Comunal.
3. Apoyar al grupo de acción comunal en la realización de las actividades que se requieran para el cumplimiento del plan de acción 2021.
4. Brindar apoyo jurídico en la realización, proyección, expedición y notificación de los actos administrativos que resuelven de fondo los procesos o expedientes de competencia de la Dirección para la Democracia, La Participación Ciudadana y Acción Comunal en especial lo de competencia del grupo de acción comunal
5. Apoyar al grupo de acción comunal en la ejecución, realización y finalización de las acciones del CONPES 3955 "Estrategia para el Fortalecimiento de la Acción Comunal en Colombia".
6. Brindar apoyo jurídico en la realización y ejecución del Objetivo 5 del CONPES 3955 de 2018.
7. Brindar apoyo al Grupo de Acción Comunal en las actividades necesarias para llevar la estructuración, recolección y archivo del registro sistematizado dispuesto por el artículo 26 del Decreto 2350 de 2003.
8. Organizar el archivo documental en físico o magnético según corresponda de los trámites que le sean asignados y hacer entrega, del mismo al supervisor a la terminación del contrato.
9. Las demás actividades que le sean designadas por la supervisora del contrato.

##### **2.5.2. Generales**


1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los

	<b>FORMATO</b> <b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 07</b>
		<b>Vigente desde:</b> <b>17/12/2018</b>

señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 9. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. 12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. 13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. 14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio. 15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 17. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. 18. Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 19. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en el SIGOB y mantener actualizado el mismo. 20. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato. 21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 22. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.

### 2.5.3. Obligaciones del Ministerio

- 1) Ejercer la supervisión del contrato o convenio.
- 2) Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago o desembolsos de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago o desembolsos, por concepto de honorarios, pago o desembolso.
- 3) Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.

	<b>FORMATO</b> <b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>ANEXO 2</b>	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

- 4) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
- 5) Expedir el respectivo registro presupuestal.
- 6) Aprobar la respectiva garantía del contrato.

### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación pública	N/A
Concurso de Méritos	N/A
Selección abreviada	N/A
Contratación Directa	X
Mínima Cuantía	N/A

**La justificación:** La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 33 de la Resolución 0805 de 2014, dispone que las entidades públicas, pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo a la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

A continuación se presentaran los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:


Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios "(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)".

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: "(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)".

Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen

 <b>El futuro es de todos</b> <b>Mininterior</b>	<b>FORMATO</b> <b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 07</b>
		<b>Vigente desde:</b> <b>17/12/2018</b>

el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 N.º 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- 1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
- 3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).


De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales

#### 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

**4.1 VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta la suma de: **\$ 18.910.800 M/L**, incluidos los impuestos a los que haya lugar, sin incluir IVA, por no ser responsable del mismo, los cuales serán aportados con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

Nº	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO
----	------------	-----------	------------------	----------------------------	---------



	<b>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</b>		<b>Código: GC-P2-F2</b>
			<b>Versión: 07</b>
			<b>Vigente desde: 17/12/2018</b>

19521	2021-10-13	\$ 18.910.800	37-01-01-22	A-03-03-04-035 FONDO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA. ARTICULO 96 LEY 1757 DE 2015	10
-------	------------	---------------	-------------	--	----

La presente contratación se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones vinculado con el rubro A-03-03-04-035 y la siguiente iniciativa 2.1 Implementar estrategias de formación para los miembros de las Organizaciones de Acción Comunal.

**El suscrito da fe de que el anterior Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, cuenta con los recursos suficientes para esta contratación y que el mismo se mantiene sin afectar hasta la suscripción del respectivo contrato.**

Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del Contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

#### **4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Se tomó referencia la tabla de honorarios del Ministerio del Interior en el nivel PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-19, que tiene una exigencia de requisitos y equivalentes, consistentes en: "Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización y 28 meses de experiencia profesional, y una equivalencia de Título profesional y cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional".

Según la tabla de honorarios y equivalencias del Ministerio del Interior vigente y conforme a Resolución número 002 del 04 de enero de 2021 que prevé un incremento del 3.0%, el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de \$7.027.910, sin embargo, teniendo en cuenta el presupuesto con el cual cuenta el Ministerio del Interior, para el contrato respectivo se han establecido unos honorarios mensuales de **\$7.004.000**.

No obstante, en el caso en que el contratista no preste sus servicios en el mes completo, se pagará proporcionalmente a los días de servicio efectivamente prestado, y por ningún motivo se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.


#### **4.3. FORMA DE PAGO**

El Ministerio pagará al contratista por concepto de honorarios el valor del presente contrato así:

A.) Un primer pago proporcional sobre la base de **\$7.004.000 M/L** por los días efectivamente se preste el servicio, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato, hasta el último día del respectivo mes.

B.) Pagos mensuales iguales sobre la base de **\$7.004.000 M/L**, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

 <div style="display: inline-block; vertical-align: middle;"> <p><b>El futuro es de todos</b></p> </div> <div style="display: inline-block; vertical-align: middle; margin-left: 20px;"> <p>Mininterior</p> </div>	<p><b>FORMATO</b>  <b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>ANEXO 2</b></p>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 07</b>
		<b>Vigente desde:</b> <b>17/12/2018</b>

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago.

Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria o en la que el contratista informe al supervisor del contrato.

#### 4.4. SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista serán ejercidas por la Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal o por quien designe la ordenadora del gasto, quienes serán responsables de aprobar los pagos, los informes que presente El Contratista, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el manual de Contratación de la Entidad.


El Supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del Contratista
2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas,
3. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA.
4. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
5. Levantar y firmar las actas respectivas.
6. Informar oportunamente al MINISTERIO, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA.
7. Informar y solicitar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior la prórroga al contrato, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan reconocimientos a favor de EL CONTRATISTA.
10. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago.
11. Verificar que el contratista publique los informes derivados del contrato en la plataforma SECOP II.
12. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

#### 4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

##### 5.1. Contratación Directa Prestación de Servicios

	Perfil requerido	Perfil verificado
--	------------------	-------------------

 <b>El futuro es de todos</b>	<b>Mininterior</b>	<b>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
			<b>Versión: 07</b>
			<b>Vigente desde: 17/12/2018</b>

Estudios	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización	abogado			
Experiencia	28 meses de experiencia profesional	157 meses 22 días			
Equivalencia	Título profesional y cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional	Empresa	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Tiempo
		Partido Centro Democrático	28-ene-2019	31-jul-2019	6 meses 3 días
		Tecno móvil S.A.S.	02-feb-2008	21-sept-2020	151 meses 9 días
TOTAL					157 meses 22 días

**5.2. Otros Mecanismos de Selección:** No aplica.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*", de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: <http://colombiacompra.gov.co/es/manuales>, el riesgo descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo-, se categoriza y valora de la siguiente manera:


Ver matriz anexa

La manera de mitigar los riesgos descritos es a través de los controles que se implementan, tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, revisión de los documentos relacionados con los informes o productos y aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad, de ser necesario.

## 7. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación El Contratista deberá constituir, a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo, una garantía que ampare dichos riesgos, Según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
<b>Cumplimiento</b>	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
<b>Calidad del servicio</b>	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

	<b>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</b>	<b>Código: GC-P2-F2</b>
		<b>Versión: 07</b>
		<b>Vigente desde: 17/12/2018</b>

**8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

El análisis para determinar si un proceso de contratación está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, que establece: "(...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Atentamente,



**HILDA GUTIERREZ**

**Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal**

Elaboro: Gonzalo Lopez Moreno

Reviso: Hilda Gutiérrez

Aprobó: Hilda Gutiérrez

